

Deja sin efecto resolución N° 3413 de 17 de octubre de 2016, que otorga nuevo plazo de vigencia a certificado de subsidio habitacional DS N° 1 de don Eduardo Valdés Silva.

VALPARAÍSO, 10 JUL 2017

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA. N° ---2003---

#### VISTOS

- a. El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b. El Decreto Supremo (V. Y U.) N° 397, de 24 de noviembre de 1976, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda;
- c. El artículo 36 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- d. La Resolución Exenta N°716 (V. y U.) de 5 de febrero de 2013, que dispuso el primer llamado nacional de 2013 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el DS N° 1 de (V. y U.) 2011, en sus Títulos I y II y fija el monto de los recursos que se destinaron al financiamiento del subsidio directo;
- e. La Resolución Exenta N° 3445 (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2013, que aprobó las nóminas de postulantes seleccionados del primer llamado nacional 2013 que resultaron beneficiados con subsidios habitacionales correspondientes al DS N° 1 de 2011.
- f. El Oficio N° 3923 de 1 de junio 2017 mediante el cual la Jefa de Operaciones Habitacionales del Serviu solicita que se otorgue nuevo plazo al certificado de subsidio habitacional de don Eduardo Valdés Silva.
- g. La Resolución Exenta N° 3413 de 17 de octubre de 2016 de esta Secretaria Regional Ministerial que otorga un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio de don Eduardo Valdés Silva.
- h. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i. El DS 18 de 29 de abril de 2016 (V. y U.), que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 3413 de 17 de octubre de 2016 esta Secretaría Regional se otorgó nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional de don Eduardo Valdés Silva, por el término de 180 días a contar de la fecha de la mencionada resolución.
2. Que mediante ingreso de fecha 03 de mayo de 2017 don Eduardo Valdés Silva, solicitó nuevo plazo de 180 días para concluir los trámites para adquirir su vivienda.
3. Que revisado el inciso segundo del artículo 36 del DS N° 1 de 2011, el plazo total del certificado de subsidio, incluidas sus prorrogas no puede superar el término de 60 meses (5 años) desde la emisión del certificado de subsidio, es decir, el beneficiario podría presentar a cobro el subsidio hasta el 7 de junio del año 2018.

4. Que en este contexto, corresponde interpretar dicha norma en beneficio del solicitante, toda vez que cumplió con todos los requisitos de postulación al programa, condición que le permitió obtener el certificado de subsidio, el cual de no haber solicitado previamente la solicitud de aumento de plazo, al momento de la solicitud se hubiere encontrado vigente.
5. Que realizada la evaluación tanto el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaria Regional Ministerial, como el SERVIU Región de Valparaíso han recomendado el otorgamiento del nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio por el término máximo establecido en la norma correspondiente, esto es, 60 meses desde su otorgamiento.

#### RESUELVO

- 1.- **Dejase sin efecto** la Resolución Exenta N° 1070 de 7 de abril de 2016 que otorga nuevo plazo de vigencia del subsidio habitacional DS N° 1 a don Eduardo Valdés Silva.
- 2.- **Otórgase** nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional DS N° 1 ( V. y U.) 2011, asignado a don Eduardo Valdés Silva, cédula nacional de identidad N° 9.334.609-2, por el termino de 180 días contados desde la presente resolución.
- 3.- **Regístrese** nueva fecha de vigencia en el certificado de subsidio habitacional individualizado precedentemente. Gestión que deberá realizar Serviu Región de Valparaíso.
- 4.- **Se deja constancia, que transcurrido el plazo señalado en el N° 2 precedente, no procede el otorgamiento de nuevos plazos de vigencia, por lo cual, el subsidio no podrá ser cobrado.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

**RODRIGO URIBE BARAHONA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE VALPARAISO**



NPL/HGC/CVF/KCF  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Director SERVIU V Región;
- Jefe Departamento Operaciones Habitacionales, SERVIU V Región;
- Jefe Departamento Programación, SERVIU V Región;
- Delegación SERVIU Valparaíso;
- Departamento de Planes y Programas SEREMI;
- Eduardo Valdés Silva, Condell N° 471, Cartagena, Valparaíso; y
- Oficina de Partes.